Universal de accionistas de GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A., *celebrada el veinte y cinco* de abril del dos mil siete (2007), decidió unánimemente otorgar un poder mercantil general a favor del señor ROGERIO ROCHA RIBEIRO, en los términos constantes en el Acta correspondiente, cuya parte pertinente se adjunta para que forme parte de este instrumento. TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL.- El compareciente la calidad mencionada, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, declara su voluntad de, como en efecto hace, otorgar un Poder Mercantil General a favor del señor Rogerio Rocha Ribeiro, de nacionalidad brasileña; para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y realice todos los actos de administración ordinaria y extraordinaria de la misma. Todo esto, con la mayor amplitud de las facultades que la Ley de Compañías asigna a los representantes legales y administradores, y que permite a los mandatarios. No podrá delegar este poder sin autorización previa de la Junta General de Accionistas. *Tendrá* facultad especial para: vender inmuebles, darlos en arrendamiento, hipotecarlos, otorgar cauciones de cualquier clase, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de un litigio, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio ó tomar posesión de ella. CUARTA: DURACION.- El poder mercantil general conferido tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de su revocabilidad en cualquier tiempo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor RICARDO MANCHENO KAROLYS, con Hago Saber. En el juicio que sigue COMPAÑÍA GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S. A. hay lo siguiente.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Junio del 2007, las 08h20.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia aceptándose al trámite especial, se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la petición, del otorgamiento del poder general y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado. Notifíquese.

f) DR. JUAN TOSCANO GARZON

Lo que notifico para fines de ley.

A.R./60696

DIVORCIOS

R. DEL. E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IMBABURA.
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora Nelly Margarita Loza se le cita con la demanda de Divorcio, propuesta en su contra por Germánico Vicente Peñaherrera Montenegro.

EXTRACTO:
ACTOR: GERMÁNICO VICENTE PEÑAHERRERA MONTENEGRO
DEMANDADA: NELLY MARGARITA LOZA
NATURALEZA: VERBAL SUMARIO No. 223-2007YQ.
MATERIA: DIVORCIO.
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMÁN CHANGOTASI CH.
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE IMBABURA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IMBABURA. IBARRA, 26 de Junio del 2007, las 09h20.- PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Julio del 2007, las 11H51.- VISTOS: La demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le admite a trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado Sr. MIGUEL ADALBERTO CALERO BAUTISTA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en ésta ciudad de Quito, y en la capital de provincia del lugar donde se celebró el *matrimonio*, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del [illegible] la señora LUCÍA IRENE RUIZ AJILA, es clara, precisa, completa, por reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 110 del Código Civil, se la acepta al trámite verbal sumario. Provéase de curador ad-litem a los menores Jonathan Iván y Katherin Yohana Yunga Ruiz, para lo cual se mandará oír a dos parientes cercanos a fin de que designen a la persona que deba representarlos; con esta designación se mandará oír al señor Agente Fiscal Distrital de Loja, quien dictaminará sobre lo principal; téngase en cuenta que insinúa a la Srta. Carmen [illegible] inmediata anterior.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la señora María Marlene Morales Simbaña, y de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor José Angel Quezada Cuenca, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 119 del Código Civil.- Previo al nombramiento del curador Ad-litem

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INTERLINK GLOBAL ECUADOR C. Ltda., que se llevará a cabo el día jueves 26 de julio 2007 a las 18h00, de conformidad con lo que establecen el Art. 15 del Estatuto de la compañía y la Ley. Por tratarse de segunda convocatoria, la junta se reunirá con el número de socios presentes.

Dirección: Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto.
Orden del día:

1.- Informe Económico
2.- Nombramiento de Presidente y Gerente General.

Bayardo Martínez
Presidente

AR/269/cc

0 6 SET. 2010
Superintendencia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS MEDICOS Y DE LABORATORIO SUMELAB CIA. LTDA.

La compañía SUMINISTROS MEDICOS Y DE LABORATORIO SUMELAB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002939 de 16 JUL. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de: fármacos, insumos médicos y productos medicinales.....

Quito, 16 JUL. 2007

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/257/cc

LA HORA 19-06-2007